

En la página 16239, dice: P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985); debe decir: P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985, Real Decreto 8 de abril de 1985).

En la página 16239, hay que añadir: «Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios».

Madrid, 23 de mayo de 1986.—P. D. (Orden 15 de octubre de 1985, Real Decreto de 8 de abril de 1985), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio Las Heras Pinilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16299 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 591-1980, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdos del Registro, de 2 de marzo de 1979 y 26 de marzo de 1980. Expediente de marca internacional número 435.838.*

En el recurso contencioso-administrativo número 591-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «C. H. Boehringer Sohn», contra Resoluciones de este Registro, de 2 de marzo de 1979 y 26 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brua, en nombre y representación de «C. H. Boehringer Sohn», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de marzo de 1979 y 26 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos que no son ajustadas a derecho y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su nulidad e ineficacia y el derecho que tiene la marca «Lutonid» a su inscripción registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el audido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16300 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, marca «Philips», tipo (tubo: SRO 13 100, y coraza: ROT 350/351), fabricado por «C. H. F. Muller Philips GmbH», en Hamburgo (República Federal de Alemania).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Philips Ibérica, S. A. E.», con domicilio social en calle Martínez Villergas, número 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, fabricado por «C. H. F. Muller Philips GmbH», en su instalación industrial ubicada en Rontgenstrasse, 24-26, 2.000, Hamburgo (República Federal de Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 624-M-LE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMPI, PMIA01(RX), han hecho constar, respectivamente, que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2954/1983, de 4 de agosto y 1265/1984, de 6 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTU-0147, con fecha de

caducidad del día 26 de mayo de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de mayo de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y tipos

Primera: Descripción, tensión nominal del tubo; unidades, kV.
Segunda: Descripción, potencia nominal del tubo; unidades, kW.

Tercera: Descripción, tamaño nominal del foco; unidades, mm.

Valor de las características para cada marca y tipo

Marca y tipo: Marca «Philips», tipo (tubo: SRO 13 100, y coraza: ROT 350/351).

Características:

Primera, 150; segunda, 12 ó 100; tercera, 0,3 ó 1,5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

16301 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, marca «Philips», tipo (tubo: SRO 32 100), y coraza: ROT 351/350, fabricado por «C.H.F. Muller Philips GmbH», en Hamburgo (República Federal de Alemania).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Philips Ibérica, S. A. E.», con domicilio social en calle Martínez Villergas, número 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, fabricado por «C.H.F. Muller Philips GmbH», en su instalación industrial ubicada en Rontgenstrasse, 24-26, 2.000 Hamburgo (República Federal de Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 624-M-LE/4, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMPI, PMIA01(RX), han hecho constar, respectivamente, que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2954/1983, de 4 de agosto, y 1265/1984, de 6 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTU-0146, con fecha de caducidad del día 26 de mayo de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de mayo de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y tipos

Primera: Descripción, tensión nominal del tubo; unidad, kV.

Segunda: Descripción, potencia nominal del tubo, unidad, kW.

Tercera: Descripción: Tamaño nominal del foco; unidad, mm.

Valor de las características para cada marca y tipo

Marca y tipo: Marca «Philips», tipo (tubo: SRO 32 100, y coraza: ROT 351/350).

Características:

Primera, 150; segunda, 30 100; tercera, 0,6 ó 1,5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

16302 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando la autorización administrativa y

declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», las instalaciones siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, en simple circuito, denominada «Astillero-Penagos».

Tensión: 55 KV.

Longitud: 7.452 metros.

Conductor: LA-110.

Origen: Apoyo número 4 de la línea «Astillero-La Paúl».

Final: Subestación de Penagos.

Número de apoyos: 29.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santander, 26 de mayo de 1986.—El Director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.—11.534-C (47867).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16303 ORDEN de 13 de junio de 1986 por la que se establecen estímulos a la exportación de conservas de sardinas del archipiélago canario.

Ilmos. Sres.: El artículo 2.º de la Ley 33/1980, de 21 de junio, señala las funciones del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), indicando las relativas a estímulos a la exportación con independencia de otros que puedan estar en vigor para que, en circunstancias especiales, se favorezca la acción exportadora.

La existencia de excedentes de oferta de conservas de sardina en el archipiélago canario, cuya demanda se ha visto disminuida por una menor actividad exportadora del sector de fabricación de conservas como consecuencia de la situación económica y de competitividad del sector frente a ofertas de otros países, aconseja la puesta en marcha de un régimen especial de apoyo a la actividad exportadora, a los fines de mantener la normal actividad del sector de fabricación de conservas por la repercusión que ello tiene en el mantenimiento de la actividad extractiva, que abocaría en el desvío de determinadas especies pesqueras hacia la actividad reductora.

Por otra parte, el artículo 155 del acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España a la CEE señala que la política común de pesca no será de aplicación a las islas Canarias, lo cual requiere de la aplicación de medidas de regulación de mercado en el territorio concreto del archipiélago que permitan el sostenimiento de la actividad extractiva. Las especies cuya exportación se trata de estimular, son procedentes de la actividad de la flota de bajura y representan un porcentaje importante de las capturas totales del archipiélago canario, con un soporte social muy amplio. Por ello, resulta evidente que cualquier medida que contribuya a mantener el nivel de precios y de actividad de este sector extractivo de bajura tendrá un positivo reflejo en la rentabilidad socio-económica del citado sector.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en los artículos 2.3 y 2.6 de la Ley 33/1980,

Este Ministerio, a propuesta del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con el fin de estimular la actividad exportadora de los productos pesqueros incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 33/1980, se establece una línea de apoyo a las operaciones de exportación de conservas de sardina (*sardina pilchardus*) procedentes de la flota española, desembarcados y elaborados en el archipiélago canario.

Podrán acogerse a la presente línea de ayuda las Organizaciones de Productores, Empresas y Organizaciones Comerciales que realicen operaciones de exportación a países no comprendidos en el ámbito de la Comunidad Económica Europea.

Segundo.—Podrán ser objeto de ayudas a la exportación, con carácter exclusivo, los productos preparados en forma de conservas de sardina, elaborados por industrias radicadas en el archipiélago canario y cuya materia prima proceda de barcos registrados en el archipiélago canario y con base en los puertos del citado archipiélago.

Tercero.—La ayuda a percibir por la Entidad exportadora que haya realizado la operación de exportación, será fijada previamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta del FROM, en base a la petición del interesado, que deberá indicar el plazo en que se compromete a realizar la operación de exportación.

El montante de la ayuda se calculará en función de los diferentes destinos de la exportación, forma de presentación del producto, situación del mercado interior, precios del mercado internacional o exigencias específicas de ciertos mercados que puedan incidir en la viabilidad de la operación. En todo caso, el montante de la ayuda no superará la diferencia constatada entre los costos de fabricación y los niveles de oferta en los países de destino para productos similares.

Cuarto.—La percepción por los interesados de la ayuda a la exportación a que sean acreedores, en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, estará condicionada a la presentación por las Entidades exportadoras de los documentos de despacho en Aduanas que acrediten la realización de la exportación.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo caso, las obligaciones derivadas de la aplicación de la presente Orden serán liquidadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Organismo para 1986.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), para realizar las acciones precisas para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de junio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Presidente del FROM y Director general de Ordenación Pesquera.

16304 RESOLUCION de 8 de abril de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección: Marca, «Fritzmeier»; modelo, FK-9012/R 20; tipo, cabina con dos puertas abatibles, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección: Marca, «Fritzmeier»; modelo, FK-9012/R 20; tipo, cabina con dos puertas abatibles, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«Renault»	113-12 TX Export	2RM
«Renault»	113-14 TX Export	4RM

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8609.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 8 de abril de 1986.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.